

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca, Estado de México
12 de Mayo de 2020

**LICENCIADA
LARISSA GUADALUPE LEÓN ARCE
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE LE ASIGNAN FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A FAVOR DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS.**, así como a su respectiva solicitud y formulario de **Exención** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que afecte derechos,

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

5. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, señala que garantizar la seguridad es el mayor desafío que enfrenta el Estado de México, para ello, es necesario diseñar una estrategia de seguridad que transforme la relación entre ciudadanía y autoridad. Esto implica realizar un cambio estructural y de organización de las instituciones que permita mejorar la capacidad de operación, ampliar su cobertura, contener, reducir y prevenir el delito;
6. El Artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, considera que para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, el Ejecutivo contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan;
7. El Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dispone que para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley en cita, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes;
8. Una de las atribuciones de la Titular de esta Dependencia en materia de seguridad pública es emitir los acuerdos, instructivos, manuales de organización y de procedimientos, y demás normativa que rija las actividades de la Secretaría, de conformidad con el Artículo 16, Apartado A, fracción XXVIII, de la Ley de Seguridad del Estado de México;
9. El Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, establece en la fracción XXVII, del Artículo 14, que además de las atribuciones que le confieren la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, la Secretaría representará legalmente a la Secretaría con las facultades de una o un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia y sustituir y delegar esta representación en una, uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente;

- 10 La Secretaría de Seguridad del Estado de México cuenta con la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, que es la encargada de representar legalmente ante las instancias correspondientes a la Secretaría, a la Titular y a las Unidades Administrativas que la integran, así como a los Servidores Públicos que así lo soliciten, cuando se trate de asuntos relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como, asesorar y patrocinar en las controversias en que tenga interés jurídico la Secretaría en los ámbitos civil, penal, laboral, contencioso administrativo, amparo, y de cualquier índole legal, entre otros;
- 11 Por lo anterior, es indispensable asignar las funciones de representación legal, intervención, tramitación y substanciación con que cuenta la Secretaría, su Titular, las Unidades Administrativas, Comités, Comisiones, Grupos de Trabajo o cualquier Órgano Colegiado y/o Servidores Públicos adscritos que designe para tales efectos, así como de los bienes, derechos y obligaciones de la Secretaría, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, así como aquellas que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia;
- 12 Para el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y demás instrumentos normativos que contemplan las atribuciones de esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, con la finalidad de establecer condiciones que den seguridad y certeza jurídica a la sociedad mexiquense, es indispensable que los servidores públicos adscritos a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de esta Secretaría, cuenten con facultades para suscribir actos jurídicos en representación de la misma, para el desempeño de sus funciones, así como para atender las controversias jurídicas en materia de seguridad pública en el territorio mexiquense, y
- 13 El proyecto de regulación tiene como objetivo designar como apoderados legales a algunos servidores públicos con la finalidad de ejercer en forma oportuna las gestiones legales para el debido cumplimiento de los objetivos de la Secretaría que las distintas disposiciones jurídicas otorgan a la Titular de dicha Dependencia del Ejecutivo Estatal en materia legal y administrativa.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora

Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47, 49 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, así como el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
2. El Acuerdo representa la única normativa que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Seguridad, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. Esta Comisión Estatal considera viable la exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio sobre el proyecto de regulación denominado Acuerdo de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que se le asignan facultades de representación legal a favor del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y demás Servidores Públicos.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad, mediante la cual se apruebe la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 28573233

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	REDM610403HDFMRG05			
Firma	# Serie:	1116	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2020-05-12T21:58:43Z / 2020-05-12T16:58:43-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	1b 59 6b 2c d2 05 74 b2 2d 17 1e 67 00 2d 8b a7 8c a0 15 4a 29 6f ff 36 19 48 29 24 0e 4e 4d 01 97 d7 77 ee 6f 7f 6e e2 54 a4 88 32 41 72 98 f7 39 5a c8 74 ae 79 ee b6 e1 93 1b 34 1f b3 eb 31 06 2f 0a 01 df 49 ba 47 b1 31 f7 a1 28 94 ea 3c e2 10 18 a8 63 20 9c 61 35 c5 42 7f 01 e0 74 38 f6 fb c2 07 c2 6a 0e 94 b9 97 db 00 37 de 38 0f 98 58 12 3a e7 a1 a7 66 f5 e3 6b 62 b7 e2 35 c0 db 83 52 66 11 95 3d a1 ed 2e dc 29 f7 e9 31 f1 f4 ed 48 ce f1 76 30 58 3d 11 68 a5 ef ca 30 81 4a 2f 72 99 b0 86 62 dd 86 6a 8f 77 6d 12 7b 31 d7 2e 35 4c 23 4d 9f be 17 c5 c8 92 08 67 e2 40 01 d5 2d c9 62 dc 68 dd f9 61 58 39 30 9f d4 0c b2 18 57 5e 3d 1e a0 6c 7b 05 21 01 4e 9c 7e 1b 0a b2 e0 d6 05 90 11 98 3b f7 4e cd ec 70 c9 52 70 08 37 bb 81 d2 ba 5a 4b 77 db cb fb a1 4c 2e			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2020-05-12T22:00:56Z / 2020-05-12T17:00:56-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	1116			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2020-05-12T21:58:43Z / 2020-05-12T16:58:43-05:00			
	Nombre del respondedor:	RESPONDEDOR TSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	35571830			
	Datos estampillados:	B379B6252816ED68F9264449682D1D4A9ABC58FBC6A8F6743FD71DDCA67B8AC7			